



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR INTEGRAL DE LA VICEJEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **Secretaría de Bienestar Integral dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en Rivadavia N° 524, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretaria, Sra. Victoria MORALES GORLERI, en adelante denominada “LA SECRETARÍA”, por su parte, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General Adjunto de Gestión, Pablo Esteban GARCILAZO (Cfr. Resolución FG Nro. 500/2019), en adelante denominado “MPF CABA”, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° 1 conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MPF CABA tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de un enfoque diferencial en materia de

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

asistencia a personas en situación de vulnerabilidad afectadas por hechos ilícitos (3.3), y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.2). De ese modo, se propicia la coordinación de acciones tanto entre las distintas áreas del MPF CABA, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando a la Vicejefatura de Gobierno.

Que por el Decreto N° 387 /23 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a LA SECRETARÍA y sus niveles dependientes en la órbita de la Vicejefatura de Gobierno.

Que, entre las responsabilidades primarias de LA SECRETARÍA, se encuentra la de: *“Propiciar y suscribir convenios, estudios y programas sobre las temáticas actuales y futuras concernientes a las personas mayores, personas con discapacidad y al bienestar integral de los ciudadanos, con otras jurisdicciones, gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, para el diseño de las políticas públicas de la Secretaría.”*

Que, a su vez, dentro de sus competencias de la Dirección General de Promoción de Derechos para Personas Mayores, dependiente de LA SECRETARÍA, se encuentran la de *“Diseñar políticas públicas de prevención y apoyo integral a las personas mayores que se encuentren en situación de riesgo para su integridad física, psíquica o de extrema vulnerabilidad, en el marco de la Ley 5420 y en coordinación con las áreas competentes.”* e *“Implementar y desarrollar políticas*



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

*públicas para el acceso a derechos de las personas mayores y el abordaje integral de sus problemáticas en el marco de la Ley 5420.” .*

Que entre las acciones de la Gerencia Operativa Proteger, dependiente de la Dirección General de Promoción de Derechos para Personas Mayores, se destacan: *“Asistir a la Dirección General en el diseño de programas de protección, reconocimiento, promoción y efectivización de los derechos de las personas mayores; Brindar asesoramiento integral interdisciplinario, apoyo psicosocial legal y de herramientas de acceso a la justicia para personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad respecto a la protección de sus derechos; Ofrecer y disponer la gestión de una residencia temporaria, de alojamiento protegido, con domicilio reservado para personas mayores en situación de violencia cuya integridad física y/o psíquica se encuentre en situación de riesgo alto u altísimo en el marco de la Ley N° 5420 y los protocolos vigentes y en coordinación con las áreas competentes; Ofrecer y brindar abordaje psicosocial, asesoramiento legal, acceso a justicia y alojamiento protegido a las personas mayores que se encuentren en situación de riesgo para su integridad física y/o psíquica, en el marco de la Ley N° 5.420 y en coordinación con las áreas competentes”;* entre otras.

Que, en ese entendimiento, la Vicejefatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MPF CABA han suscripto un convenio marco con fecha 6 de junio de 2024, cuyo objeto es crear vínculos de colaboración y cooperación institucional entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de asistencia recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo activo de los derechos de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también a la protección del ambiente y el bienestar animal.

Que, dicho convenio contempla que “la naturaleza, términos y alcances específicos de las acciones que LAS PARTES acuerden realizar en función del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de la celebración de convenios específicos”.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Que, LA SECRETARÍA articula el Programa Proteger, cuyo Protocolo de Actuación fue aprobado por la Resolución N° 116/SECISPM/20, el cual tiene entre sus funciones el abordaje interdisciplinario en situaciones de violencia hacia personas mayores de sesenta años de edad, conforme las modalidades y tipologías establecidas en la Ley N° 5.420 de Prevención y Protección Integral contra el Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el MPF CABA viene realizando acciones específicas tendientes a asistir a personas en situación de vulnerabilidad afectadas por hechos ilícitos, en especial a personas mayores; en este marco se ha dictado la Resolución FG N° 1/2024 mediante la cual ha redefinido las misiones y funciones del Equipo de Intervención Domiciliaria (EDID) dependiente de la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima.

Que, en relación a lo expuesto, el MPF CABA considera necesario promover la concientización mediante la capacitación a todo su personal y la articulación con organismos especializados en el abordaje de esta temática que puedan funcionar como recursos en la intervención de las distintas áreas del ministerio.

Que, por todo lo expuesto, LAS PARTES consideran necesaria la cooperación para fortalecer los lineamientos de intervención conjunta en aquellos casos que así lo requieran y la capacitación en programas, proyectos y actividades tendientes al bienestar de las personas mayores.

Que, LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, encontrándose facultadas para suscribir convenios de cooperación.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Que, LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, en este sentido, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio Específico N° 1 tiene por objeto establecer las pautas mediante las cuales LAS PARTES actuarán en forma conjunta frente a casos en los cuales exista abuso y maltrato de las personas mayores, o en los que su bienestar integral se encuentre vulnerado de alguna manera. En estos casos el MPF CABA podrá dar intervención al Programa Proteger, dependiente de LA SECRETARÍA, de acuerdo a lo explicitado en el ANEXO I, el cual se adjunta al presente; ello en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5.420 de Prevención y Protección Integral contra Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores.

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES:** LAS PARTES, sin perjuicio de las funciones que les son propias, se comprometen a intercambiar información técnica, experiencias, conocimientos y capacitación, articular proyectos, guías, protocolos y programas para el abordaje multidisciplinario y oportuno de las diversas problemáticas que resulten individualizadas a partir de pautas previamente consensuadas.

**CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN:** A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante institucional y UN/A representante de coordinación operativa, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En este sentido, el MPF CABA designa a al/la titular de la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito, dependiente de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, como representante institucional (abaratavallejo@fiscalias.gob.ar), y al/la titular del Equipo de Intervención Domiciliaria , como coordinador/a operativo/o (ldurante@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, LA SECRETARÍA designa al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS MAYORES , (afernandezbertuzzi@buenosaires.gob.ar), como representante institucional y como representante de coordinación operativa al/la titular de la GERENCIA OPERATIVA PROTEGER (sspatafora@buenosaires.gob.ar).

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente Convenio Específico. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como “reservada” en la ejecución del presente Convenio Específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual por cualquier causa.

**CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** La suscripción de este Convenio Específico no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

que tenga relación con el presente, las mismas mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA - OCTAVA:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. Las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

**CLÁUSULA NOVENA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA - GRATUIDAD:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un plazo de dos (2) años. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Específico

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad. En caso de controversia, LAS PARTES, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, intentarán arribar a un acuerdo en los términos citados; en el caso de no lograr consensuar sus diferencias, las mismas someten la controversia al fuero en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

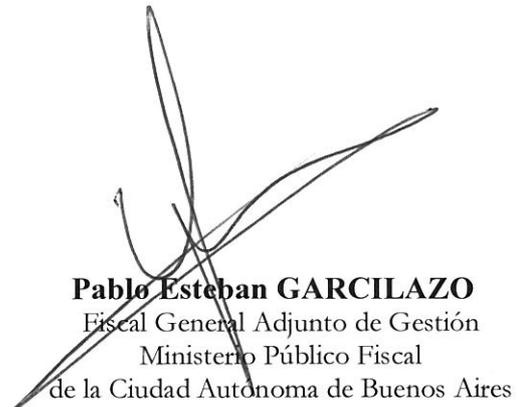
A todos los efectos derivados del presente convenio, las PARTES fijan sus respectivos domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas las notificaciones cursadas. Se deja expresa constancia que a los efectos de la notificación judicial LA SECRETARÍA constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta ciudad, conforme a lo establecido por el art. 20 de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 804/2009 y modificatorios, y la Resolución N° 77-PG-06.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de Junio..... de 2024.

  
**Victoria MORALES GORLERI**  
Secretaria  
Secretaría de Bienestar Integral de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**Pablo Esteban GARCILAZO**  
Fiscal General Adjunto de Gestión  
Ministerio Público Fiscal  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## ANEXO I

El presente documento se elabora en el marco del convenio específico entre la Secretaría de Bienestar Integral dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal con el objeto de articular el Programa Proteger, cuyo Protocolo de Actuación fue aprobado por la Resolución N° 116/SECISPM/20, perteneciente a la Secretaría mencionada con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la Ley 5420 de Prevención y Protección Integral contra Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores.

Los objetivos son:

- 
- Favorecer el intercambio de información respecto de la estructura, alcances, competencias y funciones del Programa Proteger, sus canales de recepción de solicitudes de intervención así como los requerimientos para una pertinente derivación y articulación conjunta.
  - Fortalecer los canales de comunicación entre los Organismos.
  - Evitar la superposición de acciones en la intervención.
  - Favorecer el acuerdo de criterios de intervención en situaciones que revistan mayor nivel de complejidad.
  - Brindar información acerca de los recursos del Gobierno de la Ciudad de Bs As para la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad.

Todo ello en el marco de lo que establece la **Ley 5420 de Prevención y Protección integral contra el abuso y maltrato a los adultos mayores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en sus artículos 12 y 13, en cuanto a generar canales accesibles para una adecuada comunicación entre el Poder Ejecutivo de la Ciudad a través de las áreas competentes y la Justicia de la Ciudad, evitando situaciones de revictimización hacia las personas mayores y la burocratización, generando canales accesibles y ágiles para la radicación de denuncias y articulando acciones en forma conjunta. Fundamentado a su vez en las **Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad**, toda vez que considera en condición de vulnerabilidad a

aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia.

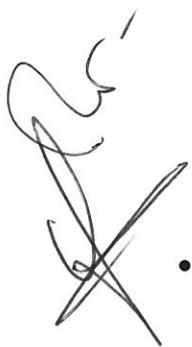
Por otra parte, la **Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores**, aprobada por las Leyes Nacionales 27.360 y 27.700 que le otorga jerarquía constitucional, hace referencia en el artículo 31 de acceso a justicia a que los Estados Parte tienen que asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas. Asimismo, garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales. A su vez, desarrollar programas dirigidos a promover la capacitación del personal relacionado con la administración de justicia sobre la protección de los derechos de las personas mayores. Acentúa que la actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.

A los fines fundamentados se detalla la siguiente información:

#### **En relación a la estructura y competencias del Programa Proteger:**

- A partir del 10 de diciembre de 2023 por Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, el Programa Proteger depende de la Gerencia Operativa Proteger de la Dirección General de Promoción de Derechos para las Personas Mayores de la Secretaría de Bienestar Integral de Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- La organización administrativa interna del **Programa Proteger** consta de dos áreas:

- **Área de Intervención en Situaciones de Violencia y Extrema Vulnerabilidad:** cuyas funciones son el abordaje interdisciplinario dentro del marco del Protocolo de Intervención Proteger IF-2020-17242860-GCABA-DGPDS o el que en el futuro lo reemplace, en situaciones de violencia hacia personas mayores de 60 años de edad, conforme las modalidades y tipologías establecidas en la Ley 5420 de Prevención y protección integral contra el abuso y maltrato a los adultos mayores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de entrevistas, contención psicosocial, apoyo emocional, asesoramiento legal, acceso a la Justicia y la valoración de las situaciones para el ingreso al Dispositivo de Alojamiento Protegido en casos de personas mayores que se encuentren en situación de alto riesgo para su integridad física y/o psíquica. Por otra parte, la coordinación de acciones con el equipo interdisciplinario del Dispositivo de Alojamiento Protegido con el objeto de gestionar medidas de protección de las personas mayores allí alojadas.



- **Dispositivo de Alojamiento Protegido (DAP):** es un dispositivo de alojamiento protegido para personas mayores en situación de violencia. Se encuentra en un lugar protegido, cuya dirección es reservada. Sus objetivos son:
  - Brindar un espacio protegido de residencia temporaria a personas mayores en situación de violencia cuya integridad física y/o psíquica se encuentre en riesgo.
  - Llevar a cabo un plan de atención integral de las personas mayores alojadas que incluya la gestión y acompañamiento a consultas médicas, trámites particulares y fortalecimiento de vínculos.
  - Efectuar las articulaciones necesarias para el egreso asistido de las personas mayores alojadas y dar intervención al Programa Proteger para su seguimiento.
  - Los requisitos de admisión al Dispositivo de Alojamiento Protegido (DAP) conforme el Reglamento Interno IF-2020-18495225-GCABA-DGPDS o el que en el futuro lo reemplace son:
    - personas mayores de 60 años o más víctimas de violencia física y/o psicológica por parte de integrantes de su grupo familiar o bien de convivientes que no posean grado de parentesco con ellos y en virtud de la

cual se encuentren en situación de riesgo altísimo o alto para su integridad física y/o psíquica.

- que posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o justifiquen su residencia en ella.
- que sean autoválidas y no presenten patologías psiquiátricas.
- que hayan formulado la denuncia ante la Justicia Civil o Penal.
- en los casos en que la persona mayor no se encontrara en condiciones de formular la denuncia requerida, el equipo interdisciplinario que evalúe la admisión procederá a cumplir con la obligación de denunciar establecida en el artículo 2º de la Ley 24.417, en el artículo 18 de la Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto reglamentario y/o en el artículo 177 inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación.
- El **Dispositivo de Alojamiento Protegido** posee una capacidad para albergar hasta doce personas mayores, admite tanto a mujeres como a varones mayores de 60 años que cumplan con los requisitos anteriormente establecidos.
- Las competencias del Programa Proteger se encuadran dentro de las modalidades y tipologías de violencia hacia personas mayores tipificadas en la Ley 5420 de Prevención y protección integral contra el abuso y maltrato a los adultos mayores de la Ciudad de Buenos Aires.
- Conforme sus competencias tiene como destinatarios a personas mayores de 60 años y más que residan dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma permanente o transitoria.
- El Área de intervención en situaciones de violencia del Programa se encuentra conformada por profesionales de las disciplinas del derecho, psicología y trabajo social. No cuenta con profesionales de la medicina y/o psiquiatría. No se realizan evaluaciones clínicas ni de salud mental de las personas mayores sino que se elabora un informe técnico interdisciplinario que evalúa la dinámica de los vínculos familiares, información de la situación socioambiental y de salud, encuadre de la situación y la valoración del riesgo con indicadores, conclusiones y sugerencias.

- Capacitación: considerando que la problemática de la violencia hacia las personas mayores se encuentra multideterminada por factores socioculturales, institucionales y familiares y conforme lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley 5420 de Prevención y Protección integral contra el abuso y maltrato a los adultos mayores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el Programa se realizan acciones de sensibilización, capacitación y jornadas de articulación e intercambio con Organismos gubernamentales y no gubernamentales, para personal de salud, justicia, seguridad, entre otros. Los objetivos de estas acciones están orientados a: remover prejuicios y estereotipos que sirven de fundamento a las violencias, promover buenas prácticas en la atención a personas mayores en situación de violencia, optimizar los canales insitucionales de respuesta , brindar herramientas para la detección precoz y el abordaje de la problemática desde un enfoque de derechos e interseccional, con perspectiva de género y enfoque gerontológico y favorecer el conocimiento de los recursos para una efectiva derivación.

#### **En relación a los canales de derivación :**

- El Programa Proteger tiene un correo electrónico institucional en el que recibe las solicitudes de intervención: [proteger@buenosaires.gob.ar](mailto:proteger@buenosaires.gob.ar)
- La línea telefónica gratuita 0800 222 4567 receptiona solicitudes de intervención de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.
- Los equipos profesionales se desempeñan de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.

#### **En relación al funcionamiento del Programa:**

- Los equipos profesionales realizan evaluaciones e informes interdisciplinarios de la situación de riesgo considerando el contexto, la dinámica familiar y vincular, la situación sociohabitacional, la historia de salud, los indicadores de riesgo con la elaboración de conclusiones, sugerencias y las derivaciones que el caso amerite.

- La problemática de la violencia hacia las personas mayores requiere de un abordaje multidimensional con intervenciones integrales dirigidas hacia la persona mayor y su entorno, la articulación con Organismos gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de integrar a las personas mayores a redes de apoyo social que trasciendan el aislamiento que suele presentarse en estos casos. Es por ello que la modalidad de intervención del Programa Proteger no se agota en una única intervención sino en la articulación de un conjunto de intervenciones, motivo por el cual el factor tiempo es fundamental, considerando el nivel de complejidad que suele presentarse en estos casos y que podrían ser dificultad para efectivizar las entrevistas requeridas en tiempo breve. En los casos en que se recepcionen oficios judiciales que requieran celeridad, desde el Programa Proteger se elevará un informe preliminar al Ministerio Público Fiscal informando los motivos que han dificultado las intervenciones requeridas.
- A los fines de evitar la revictimización de las personas mayores y de brindar una respuesta efectiva desde el Programa, se requiere en lo posible que la solicitud de intervención contenga datos de contacto del denunciante, datos personales de la persona afectada, su contacto telefónico, horarios en los que se la puede contactar, contacto de un familiar protector o de una persona de confianza de su entorno social, si convive con el victimario, si éste presenta problemas de salud mental o consumo problemático de alcohol/drogas, si tiene acceso a armas y se ha realizado secuestro de las mismas, así como los organismos a los que se dio intervención. Todo ello a los fines de proteger la integridad de la persona mayor y evitar exponerla a riesgos mayores.
- Desde el Programa Proteger se evita realizar entrevistas domiciliarias en los casos en que la persona mayor en situación de violencia conviva con el perpetrador, lo cual podría incrementar el riesgo, motivo por el cual es fundamental establecer una estrategia de intervención específica con la Fiscalía y/o Policía de la Ciudad.
- Desde el Programa Proteger se articula con los Organismos gubernamentales correspondientes, instituciones u obras sociales para favorecer el acceso a los recursos que requieran las personas mayores afectadas por la violencia, no pudiendo garantizar el acceso de las personas mayores a dichos recursos, tales

como el ingreso a una residencia, evaluación de salud o asistencia alimentaria, al no estar al alcance de las competencias del Programa.

- El Programa tiene un horario de funcionamiento, motivo por el cual no interviene en situaciones que requieran urgencia tales como la participación en allanamientos. Si la situación lo amerita, puede intervenir a posteriori en el seguimiento del caso.
- Los destinatarios del Programa son personas mayores de 60 años en situación de violencia, tal como se registró en las competencias, no se brinda asistencia a los victimarios.
- En los casos en que se requiera evaluación en forma conjunta con el Programa Proteger en el domicilio de la persona mayor, se solicita efectuar el requerimiento con 72 hs de antelación. Los equipos interdisciplinarios del Programa tienen pautadas entrevistas con personas mayores con fechas y horarios establecidos, motivo por el cual, la cancelación de las mismas en forma abrupta representaría una situación de revictimización a la persona mayor.
- A los fines de realizar una elección adecuada de las estrategias de intervención y evitar situaciones que expongan a riesgos a la integridad psicofísica de las personas mayores, se sugiere anexar a la solicitud de intervención al Programa, la denuncia completa para contar con mayor información acerca de la gravedad de la situación.
- El Programa Proteger se encuentra a disponibilidad para mantener una comunicación expeditiva con el Ministerio Público Fiscal a los fines de garantizar el acceso a justicia a las personas mayores que se encuentren en situación de vulneración a sus derechos.

